



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de agosto de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Rigoberto de Jesús Maldonado Torres.
Demandado	Universidad EIA-Escuela de ingenieros de Antioquia.
Radicado	2019-484
Auto interlocutorio	415
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior-Admite Demanda.

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, en el que se dispuso, revocar el auto interlocutorio del 29 de enero de 2020 mediante el cual se rechazó la demanda para ordenar su admisión.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y dada la radicación del proceso y las circunstancias actuales, con fundamento en los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se ordenará que por secretaria del Despacho, se proceda con la notificación personal de este auto y de la demanda al correo electrónico de la demandada que informaron en el canal de comunicación oficial de la universidad (comunicacioneseia@gmail.com; Alexander.uribe@eia.edu.co y sara.garcia@eia.edu.co) del que se deja constancia en el expediente; de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 del Dec. 806 de 2020.

Decisión:

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Rigoberto de Jesús Maldonado Torres, en contra de Universidad EIA-Escuela de ingenieros de Antioquia representada legalmente por el señor Carlos Felipe Londoño Álvarez o quien haga esas veces.

Tercero. Notificar al representante legal de Universidad EIA-Escuela de ingenieros de Antioquia, al correo comunicacioneseia@gmail.com; Alexander.uribe@eia.edu.co y sara.garcia@eia.edu.co; de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaria del despacho mediante mensaje de datos y adjuntando copia de este auto admisorio y de la demanda.

Cuarto. La demanda se entenderá notificada personalmente a Universidad EIA-Escuela de ingenieros de Antioquia una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Quinto. La respuesta de la demanda deberá darse, a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede notificada la demanda ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de texto se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2019-484, y nombre de las partes.

Sexto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del código de procedimiento laboral y regulado por la ley 1149 de 2007.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 105 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 09 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario